



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **TRES (3) DE OCTUBRE** de 2014, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Director del Hospital Agustín Codazzi E.S.E.; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (A): TEOMETILDE RODRÍGUEZ ESCOBAR

DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.


APODERADO (A): ADALBERTO ORTIZ OLIVEROS

MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 2014-00136-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria